



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 23 de Marzo de 2011.

No. 035

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del H. Congreso del Estado.- Que contienen pensiones por jubilación y vejez.

Decreto Número 99 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el Artículo 46 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

2 - 11

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 01 de Navolato.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Navolato.

Decreto Municipal No. 02 de Navolato.- Reglamento Interior del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato.

Municipio de Navolato.- Se delegan facultades al C. Jorge Arnoldo Rodelo Covarrubias, Director de Ingresos. Municipio de Navolato.- Acta de Registro de Autógrafos y Legalización de Firma del C. Jorge Arnoldo Rodelo Covarrubias.

12 - 47

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

48 - 64

AVISOS NOTARIALES

64

El C. EVELIO PLATA INZUNZA, Presidente Municipal Constitucional de Navolato, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, lo siguiente:

Que en sesión de Cabildo 7/2011 celebrada el día catorce de febrero del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento de Navolato, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y otros relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 y 81, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa; tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultados para aprobar y expedir reglamentos en las materias de competencia municipal; entre ellas, la relativa a la estructura y funcionamiento de órganos o entidades sociales que participan en la fiscalización de ciertas obras públicas que se realicen en el Municipio, con recursos federales destinados para ese efecto.

En ese sentido, un organismo creado en materia de control de obra pública lo es el Subcomité de Desarrollo Social, que tiene por objeto: planear, programar, aprobar, concertar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de obra y/o acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previsto en la Ley de Coordinación Fiscal; a efecto de que responda a las auténticas necesidades de la colectividad, así como de la transparencia en la aplicación de los recursos públicos respectivos, dentro del Municipio de Navolato. Y de esa manera se cumpla a cabalidad con los objetivos del fondo antes referido, que son: promover la participación de las comunidades beneficiadas en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar; constituirse en un mecanismo eficiente para la superación de la pobreza, a través de un apoyo que fortalezca a los grupos más vulnerables del país; procurar que las obras no tengan impacto negativo al medio ambiente y apoyen el desarrollo sustentable; y apoyar el proceso de descentralización de las acciones de superación de la pobreza, llevando a nivel comunitario la toma de decisiones.

Estos objetivos se buscan alcanzar mediante la creación del Reglamento Interior del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato, que regula el objeto, integración, funcionamiento y atribuciones de este órgano, creado en seguimiento a las disposiciones normativas del Convenio de Desarrollo Social, los Lineamientos Operativos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y, demás disposiciones aplicables que regulan los recursos del ramo 33; como órgano de planeación y decisión en materia de ejecución obra pública en la jurisdicción municipal. En estas circunstancias, se tiene que el ordenamiento reglamentario aludido será de gran importancia y utilidad como instrumento normativo municipal que específicamente constituye un medio de control y transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a obra pública en el Municipio. Bajo este contexto y en aras de fortalecer integralmente el proceso de ejecución de las obras del referido fondo de aportaciones, así como el cuidado al medio ambiente; hoy se presenta Reglamento Interior del Subcomité De Desarrollo Social del Municipio de Navolato, Sinaloa, conforme al siguiente texto:

Decreto Municipal No. 02

REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO

CAPITULO I DEL SUBCOMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Subcomité de desarrollo Social del Municipio de Navolato órgano de planeación y decisión del uso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33 previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

SUBCOMITÉ: Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Navolato.

FONDO: Fondo para la Infraestructura Social Municipal a que se refiere el capítulo V Artículo 25 De la Ley de Coordinación Fiscal.

MZO. 23

RNO. 10077694

REUNIÓN: La reunión legal, en sesión ordinaria o extraordinaria de los miembros del Subcomité.

REPRESENTANTE: Cualquier miembro del Subcomité.

REPRESENTANTE: Es el representante de los comités comunitarios de la Sindicatura a la que el comunitario le corresponda.

COMITÉ: Comité Comunitario de Obras. Lo integra un Presidente, un Secretario un Tesorero, un Vocal de Control y Vigilancia y tres vocales.

COMISIÓN: Es la Comisión de supervisión de obras del Subcomité de Desarrollo Social.

BENEFICIARIOS: Los ciudadanos que son sujetos a la realización de una obra y/o acción.

MUNICIPIO: El Municipio de Navolato, Sinaloa.

Artículo 3.- El Subcomité de Desarrollo Social tiene como objeto:

Planear, programar, aprobar, concertar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de obras y/o acciones del Fondo del Ramo 33, a efecto de que responda a las auténticas necesidades sociales, así como de la transparencia en su aplicación.

Artículo 4.- En la sesión donde se instale el Subcomité o se ratifique, según sea el caso se deberá levantar un acta, misma que firmarán todos los participantes y se remitirá copia al representante del Gobierno del Estado.

Artículo 5.- El Subcomité funcionará en pleno, y a propuesta del Presidente, y/o secretario del mismo se podrán establecer comisiones de carácter transitorio, para el análisis y/o seguimiento de los asuntos que se le confieran, estas comisiones sesionarán antes de la reunión del pleno del Subcomité y prepararán dictámenes para su aprobación.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ:

Artículo 6.- Son miembros del Subcomité:

- I. El Presidente Municipal, quien tendrá a su cargo la presidencia del mismo.
- II. El Director de Planeación y Desarrollo Social, quien fungirá como secretario del Subcomité y en quien recaerá la coordinación operativa del Subcomité.
- III. Los representantes comunitarios
- IV. Un representante de los regidores.
- V. Los Síndicos municipales.
- VI. Un vocal de control y vigilancia, quien no deberá ser servidor público y será electo en la primera sesión del Subcomité
- VII. Un grupo asesor integrado por:
 - a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa.
 - b) Un representante de la Secretaría de Planeación y Desarrollo de Gobierno del Estado de Sinaloa.
 - c) El tesorero municipal.
 - d) El Director de Obras Públicas.

Artículo 7. Los miembros del Subcomité, que concluyan el periodo de la representación, o renuncien al cargo en base al cual se incorporaron al mismo causarán baja como representantes, llamándose al nuevo titular del cargo y/o la representación a formar parte del Subcomité.

Artículo 8.- Los integrantes del Subcomité al aceptar el cargo de representantes deberán rendir protesta ante el presidente del mismo.

Artículo 9.- Los cargos conferidos para la operación del Subcomité tendrán el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, contraprestación o iguala alguna por el desempeño de los mismos.

Artículo 10.- Los asesores del Subcomité podrán deliberar en las sesiones de éste, pero no tendrán derecho a votar, salvo el caso contemplado en la fracción primera del artículo 11 de éste reglamento.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ Y DE SUS MIEMBROS:

Artículo 11.- Son funciones del Subcomité:

- I. Elaborar el programa de trabajo anual del propio Subcomité.
- II. Operar el Fondo dentro de la jurisdicción del municipio.
- III. Definir los montos de aportación de los beneficiarios de cada una de las obras.
- IV. Acordar la fecha de la sesión mensual ordinaria.
- V. Desarrollar talleres de planeación participativa en cada comunidad o colonia que sea sujeto de apoyo del fondo para definir las obras y/o acciones que en forma prioritaria se deberán contemplar para el siguiente ejercicio presupuestal.
- VI. Promover la organización social del municipio.
- VII. Validar las actas de sesión del propio Subcomité ya sea de carácter ordinaria o extraordinaria.
- VIII. Aprobar o rechazar, con base en los criterios que establece la ley de coordinación fiscal la propuesta de inversión para obra y/o acciones que presentan las comunidades, colonias, barrios y/o ejidos.
- IX. En coordinación con el representante del Ayuntamiento, llevar a cabo un programa de entrega-recepción de obras y hacerlo del conocimiento de las instancias participantes.
- X. Elaborar una agenda de reuniones con las dependencias normativas y ejecutoras, para el seguimiento de la gestión y ejecución de obras, en coordinación con las organizaciones sociales y las comunidades.
- XI. Controlar, supervisar y evaluar con la participación del Vocal de Control y Vigilancia de los Comités Comunitarios el avance de las obras y/o acciones y turnarlas a la instancia correspondiente.
- XII. Recibir a través del Vocal de Control y Vigilancia las quejas, sugerencias y denuncias que presenta la población en relación de la obra y/o acciones y turnarlas a la instancia correspondiente.

Artículo 12.- Son funciones del Presidente del Subcomité:

- I. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- II. Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de las reuniones del Subcomité.
- III. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Subcomité, en los términos del presente reglamento.
- IV. Hacer uso de la palabra en las reuniones para emitir su opinión sobre el asunto del que se trate, teniendo el voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación.
- V. Someter los asuntos a votación cuando hallan sido suficientemente discutidos y hallan concluido las rondas de oradores a que se refiere el artículo 24 de este reglamento.
- VI. Presentar proyectos de acuerdo en relación a obras que le sean demandadas por la población.
- VII. Otorgar nombramiento a los integrantes del Subcomité y representantes de los Comités.

VIII. Presidir la Comisión.

Artículo 13.- Son funciones del Secretario del Subcomité:

- I. En ausencia del Presidente o Secretario del Ayuntamiento, presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Subcomité, y otorgar el voto de calidad en caso de empate.
- II. Formular el Proyecto del orden del día de las reuniones del Subcomité.
- III. Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia del quórum legal para sesionar.
- IV. Conservar todos los papeles, registros, directorios, actas y demás documentos del Subcomité.
- V. Para comunicaciones y demás escritos oficiales del Subcomité, deberá usar el papel membreteado del Subcomité, no firmará si no es por acuerdo del Subcomité u orden del Presidente, y así lo hará constar, sin esta formalidad y faltando el sello del Subcomité, su firma no tendrá validez alguna.
- VI. Firmar en compañía del Presidente los nombramientos de los integrantes del Subcomité y representantes de los Comités Comunitarios de obras.
- VII. Presidir en ausencia del Presidente o a petición del mismo la comisión.
- VIII. Llevar al día la correspondencia, solicitudes o peticiones de obras o acciones, las actas y el archivo del Subcomité.
- IX. Recibir de la ciudadanía a través del Vocal de Control y Vigilancia las sugerencias, quejas y denuncias que presenta la población en relación a las obras y/o acciones y turnarlas a la instancia correspondiente.
- X. Ordenar en archivo principalmente los siguientes documentos: acta constitutiva del Subcomité, validación del programa de obras y acciones, el reglamento interno, el programa de trabajo, informes de supervisión de obras y las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- XI. Integrar las actas relativas a las reuniones del Subcomité, a sus acuerdos y resoluciones tomadas.
- XII. Dar lectura en las sesiones al acta de la reunión anterior.
- XIII. Ser el conducto para presentar proyectos de acuerdos en relación a obras que sean solicitadas por los demás integrantes del Subcomité.
- XIV. Informar sobre realización de concursos de obras, sobre los expedientes técnicos y los avances físicos y financieros de las mismas, y otras vinculadas con la operación del fondo.
- XV. Asesorar a los comités en la ejecución de obras.
- XVI. En general aquellas que el Subcomité y el Presidente mismo le confieran.

Artículo 14.- Funciones de los Representantes Comunitarios:

- I. Estar presentes el día y la hora señalados para la sesión del Subcomité, participando con voz y voto.
- II. Reunirse con los Comités de su Sindicatura, para recoger propuestas de obras o problemática que deba ser presentada para su discusión ante el pleno del Subcomité.
- III. Formar parte de la comité, debiendo ser preferido sobre cualquier otro representante ante la sindicatura que representa.

Artículo 15.- Son funciones del representante de los Regidores:

- I. Estar presente el día y la hora señalados para la sesión del Subcomité participando con voz y voto.
- II. Informar al cabildo de los acuerdos tomados en las reuniones del Subcomité.

- III. Presidir a petición del Presidente la Comisión.

Artículo 16.- Son funciones de los Síndicos Municipales:

- I. Estar presente el día y la hora señalados para la sesión del Subcomité participando con voz y voto.
- II. Asistir a las reuniones de los Comités.
- III. Vigilar formando parte de la comisión la ejecución transparente y honesta de las obras aprobadas por el Subcomité en las comunidades de la Sindicatura que representa.

Artículo 17.- Son funciones del Vocal de Control y Vigilancia:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de la operación del Fondo.
- II. Apoyar el funcionamiento del programa de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía para que cualquier irregularidad detectada pueda solucionarse en la instancia correspondiente.
- III. Verificar y promover que todos los beneficiarios estén suficientemente informados de las obras y/o acciones emprendidas por el Subcomité en su comunidad.
- IV. Promover que los integrantes de los Comités y los representantes Comunitarios utilicen los instrumentos de control.
- V. Organizar a los beneficiarios para que colaboren en supervisar y vigilar las obras o acciones.
- VI. Vigilar que se tomen en cuenta las opiniones procedentes de todos los beneficiarios y preguntar si están satisfechos con las acciones realizadas.
- VII. Vigilar que las personas que trabajan en el gobierno, es decir los servidores públicos municipales y/o estatales, y los contratistas o empresas constructoras, presenten cuentas claras del uso del dinero, cumplan con sus responsabilidades y atiendan a los beneficiarios cuando les soliciten asesoría o información.
- VIII. Validar con su firma las actas de entrega-recepción de las obras realizadas con cargo al fondo de infraestructura social municipal.

Artículo 18.- Son funciones de los Asesores:

- I. Brindar asesoría técnica especializada y capacitación, al subcomité y a los comités sobre los temas propios del cargo y/o la institución que representan.
- II. Las demás que asigne el Subcomité.

Artículo 19.- Los integrantes del Subcomité que deseen presentar propuestas de obras para que sean analizadas al interior del Subcomité, deberán presentarlas por escrito en original y copia ante el Secretario del Subcomité por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que debe expedirse la convocatoria para la reunión respectiva, con el objeto de que una vez priorizadas las solicitudes sean incluidas en el respectivo orden del día.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 20.- El Subcomité se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

- I. Reuniones Ordinarias, las que se realicen a las 10:00 hrs. del primer sábado de cada mes.
- II. Reuniones extraordinarias, son las que se realicen sin considerar el día y el lugar señalado en la fracción anterior.

Artículo 21.- Las reuniones serán válidas cuando se halla convocado a todos los integrantes del Subcomité, y este presente el 50% más uno de sus integrantes en segunda convocatoria la reunión del

Subcomité se podrá realizar con el número de miembros que asistan, en ambos casos el Presidente y/o Secretario deberá declarar el quórum legal antes de iniciarse la sesión.

Artículo 22.- Podrán convocar a reunión extraordinarias el Presidente y/o Secretario del Subcomité, con la solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes. En reunión extraordinaria no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria, pudiéndose convocar mediante las siguientes formas: verbal o vía telefónica, teniendo un plazo por lo menos de 24 horas con anticipación.

Artículo 23.- El plazo para convocar a sesión ordinaria será de 72 horas con anticipación a la fecha programada para la reunión y solo podrá realizarse en forma escrita.

Artículo 24.- La convocatoria que se expida para la celebración de reunión del Subcomité deberá ir acompañada del orden del día, mismo que contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Aprobación del acta de reunión anterior.
- III. Presentación de proyectos de acuerdos, análisis, y en su caso aprobación de los mismos.
- IV. Presentación de informes y dictámenes, en los casos en que se halla establecido alguna comisión especial.
- V. Asuntos generales, salvo el caso de reunión extraordinaria.

Artículo 25.- El lugar de la celebración de las reuniones del Subcomité será de preferencia en la Sala Audiovisual del edificio del Ayuntamiento de Navolato, o en su defecto el lugar que señale la convocatoria.

CAPITULO V DEL DESARROLLO DE SESIONES:

Artículo 26.- En las reuniones del Subcomité la presentación, discusión y votación de los acuerdos se deberá llevar a cabo con sujeción a la convocatoria y al orden del día presentado por el Presidente del Subcomité.

Artículo 27.- El Presidente del Subcomité, concederá el uso de la palabra, observando el orden de solicitud de la misma, quien tome la palabra deberá dirigirse en términos claros, atentos y respetuosos hacia la asamblea, dirigirá los debates procurando que en sus intervenciones los miembros del Subcomité se limiten a tratar el asunto o asuntos en discusión, haciendo volver a quienes se extravíen en el uso de la palabra.

Artículo 28.- En el caso de la discusión de algún proyecto de acuerdo, la discusión podrá hacerse primero en lo general, se podrán realizar hasta dos rondas de oradores, una vez agotadas las intervenciones el Presidente del Subcomité podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido el proyecto de acuerdo, en cuyo caso declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 29.- Los acuerdos del Subcomité, se tomarán por mayoría simple del número de integrantes con derecho a voto, presentes en la reunión, el voto se emitirá de manera económica, para lo cual los integrantes del Subcomité que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y, de ser necesario, lo harán después quienes se manifiesten en contra, las abstenciones se adicionarán a la mayoría, corresponde al Secretario del Subcomité realizar el cómputo de los votos, y declara el resultado de la votación; el Presidente del Subcomité tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 30.- El Subcomité podrá revocar sus propios acuerdos, en los casos que justificadamente lo considere necesario, requiriéndose la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

CAPITULO VI DE LA VIGENCIA DEL SUBCOMITÉ

Artículo 31.- El Subcomité, se instalará durante los primeros tres meses del primer año de cada administración municipal, y será vigente durante el período constitucional del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en el seno del Subcomité de Desarrollo Social.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Navolato, en la Ciudad de Navolato, Sinaloa, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil once.

Presidente Municipal de Navolato


ING. EVELIO PLATA INZUNZA.

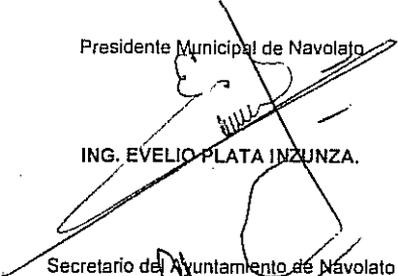
Secretario del Ayuntamiento de Navolato


LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA.

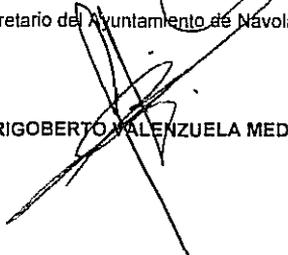
Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el palacio del Ejecutivo Municipal, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

Presidente Municipal de Navolato


ING. EVELIO PLATA INZUNZA.

Secretario del Ayuntamiento de Navolato


LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA.